



Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00362-01
Demandantes	Sociedad Artesanías de Colombia S.A.
Demandado	Cecilia Duque Duque y otros
Providencia	Requiere parte demandante conforme el Artículo 178.

1. ANTECEDENTES

En providencia del 8 de noviembre de 2018 se requirió al demandante a fin de que solicitara a este Despacho el emplazamiento a los demandantes que no se pudieron notificar de forma personal, sin que la parte actora haya acatado la orden impartida en la citada providencia.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ha pasado más de treinta días desde que se impartieron una serie de órdenes a fin de dar trámite al presente proceso, sin que la parte demandante haya acatado las mismas.

Por lo anterior, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a las partes con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en el Numeral 4º del auto del 8 de noviembre de 2018.

So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda frente a los demandados que no se encuentren debidamente notificados.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla cabalmente la orden impartida en el Numeral 4º del auto del 8 de noviembre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

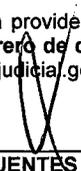


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 7 del quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario